

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0664-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0066-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de enero de 2019, se APROBÓ el **Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, presentado por la Dirección General de Administración, conforme se detalla en el anexo de tres (03) folios;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 399-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la exclusión al Plan Anual de Contrataciones 2019, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Informe N° 027-2019-UA-SUPyC/UNHEVAL, de fecha 20 de mayo de 2019, la Jefe(e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones, debiendo excluirse del mismo el proceso de selección contratación de pasajes aéreos en razón de que según el catalogo electrónico de Acuerdo Marco, las 6 empresas registradas no brindan el servicio de pasaje aéreo Huánuco-Lima; por lo que no se puede efectuar la contratación por el sistema de catálogo electrónico; asimismo, precisa que en atención al numeral k) del artículo 115° del Reglamento, considera la posibilidad de exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo al Merco, en caso verifique en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales son objetivas y demostrables y para ello primeramente debe obtenerse la autorización de PERU COMPRAS.

Segundo: Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", por lo que a la petición de la Jefe(e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones y atendiendo a que no existe ninguna empresa inscrita en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco que brinde el servicio de venta del pasajes aéreos Huánuco-Lima, procede su exclusión, en atención a que la forma de adquisición está programado mediante Catálogo Electrónico; por lo que atendiendo a los fundamentos expuestos resulta PROCEDENTE EXCLUIR DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES LA CONTRATACIÓN DESCRITA POR LA JEFE(e) DE LA SUB UNIDAD DE PROCESOS Y CONTRATACIONES.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 6.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro (...)", por lo que corresponde que se emita la Resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones; asimismo, debe cumplirse con realizar la publicación en el SEACE y en el Portal Institucional, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá incluir la publicación del correspondiente documento modificadorio de ser el caso.

Cuarto: Que, respecto a que debe solicitarse autorización de PERU COMPRAS, para realizar las compras sin utilizar el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considera que el mismo no es aplicable al presente caso, por cuanto el supuesto del artículo 115° inciso k) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es cuando el producto se encuentra dentro del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, lo que no es el caso ya que tal como se tiene considerado del informe de la Sub Unidad de Procedimientos y Contrataciones no existe el producto que requerimos dentro del Catálogo Electrónico; por lo que esta Oficina considera que no se debe solicitar autorización alguna a PERU COMPRAS, tanto más que el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que la obligatoriedad de compra a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dicho catálogo; lo cual no es el caso ya que en el Catálogo no existe proveedor que venda los pasajes en la ruta Huánuco-Lima (viceversa).

OPINIÓN: Que, se emita la Resolución Rectoral MODIFICANDO EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019, EXCLUYENDO UN PROCESO DE SELECCIÓN Y DISPONER QUE NO PROCEDE TRAMITARSE AUTORIZACIÓN A PERU COMPRAS PARA REALIZAR COMPRAS DE PASAJES AÉREOS POR OTROS MEDIOS;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4131-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

1º **APROBAR** la MODIFICACIÓN del **Plan Anual de Contrataciones 2019 de la UNHEVAL**, EXCLUYENDO el siguiente procedimiento de selección, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nº Ref.	Tipo de Procedimiento	Objeto de Contratación	Nº Ítem	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar.	Valor Referencial	Fuente de Financiamiento
19	Catálogo Electrónico	Servicio	1	Contratación de pasajes aéreos	S/ 30,000.00	Recursos Directamente Recaudados

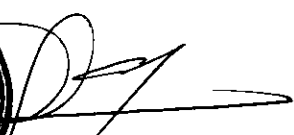
2º **DISPONER** que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO publique la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la modificación, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

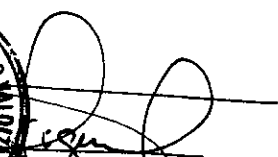
3º **DISPONER** que NO PROCEDE TRAMITARSE AUTORIZACIÓN A PERU COMPRAS para realizar compras de pasajes aéreos por otros medios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

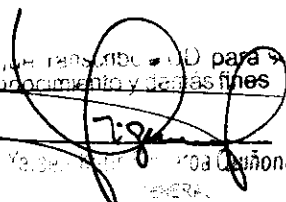
4º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
Abog. YESSY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


de responsabilidad para el cumplimiento de las fines
Yessy K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OPyP
UA
UPC
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
27 MAYO 2019
Nº Registro:
Hora: 3:29 PM